Spoda que queda por cabeza; todos heredados en la huerta, y
esta dha Villa; Juntos y ajuntados, como es costumbre, para
tratar, cosas que pertenecen, al Beneficio Rdho Heredamiento
y bajo los Linderos echos por los Señores; Alcaldes Ordinarios; y Rhue
ta, donde llevan amojonados, los pasos que se ofrezen, en cada una
en el Azud; Minas, y otros, pertenecientes; y Dijeron que Respec
to de averse citado a Junta particular, adho heredamiento
(viendo concurrido arte acto, el Sr. Ntro: Manuel Perez Pardo; Pres
bitero, y Procurador del Colegio de la Comp.a de Jesus, Rdha Ciudad; y
Dn. Bernardo Lazancha, Vecino Rella, tambien heredados de esta
huerta) para en ella acordar el dia en que se avian de Litar, para esto
General; y pareze se Acordo, se Llevase, el dia Doze, desde las ocho
de la mañana en adelante, y que para ello se Litara General mente
adho Heredam.to como es costumbre, se despacho Requisitoria
por la Just.a de esta Villa, a los heredados de fuera; y para los
de esta, aprezedido Lita.do por los Ministros de esta Villa
y aviendose tocado la campana, como es Costumbre; y en atencion
a averse traido a esta Junta dhos Linderos, y aprompteamientos, de lo
que se a gastado en obras, y demas correspondientes, adho efecto
para la conservacion de la azequia de este Heredam.to azud; Mi
nas, y conducion de Aguas, desde Sn. Juan de Junio del año pasado
de prosimo, asta este presente dia; y aviendose liquidado los
gastos, y otras obras nuevas, por este heredam.to ymportan, cinco
mill seiscientos, setenta y siete r.s Vellon, a los que se agregan
tresientos r.s v.n que paga este heredam.to de Salario anual, a los
Alcaldes de Huerta y Rondas y dozientos y veinte r.s v.n
Corredor de este heredam.to y sesenta r.s a la Sra. de Mochera
por el consumo que causa en aquella Jurisdicion; Dozientos
y Cinquenta r.s v.n de Salario del presente es.no de este heredam.to;
Tiento, y veinte r.s a los comisarios nombrados por dho heredam.to
diez y seis r.s v.n de papel sellado, y Blanco para la formacion de este
Repartim.to; y el de Alequiafes y Sesenta r.s y veinte mrs: Dn
de la Requisitoria y Diligencias, para esta Junta; cuyos gastos
y Salarios unidos con los antecedentes, componen la cantidad
de seis mill, setecientos, treze r.s y veinte mrs, que toca por esta
parte, a la Villa de Lorqui, mill Tiento, diez y ocho r.s treinta
y un mrs, Vellon; a lo que se agrega a dha Sesta parte de Lorqui
quinientos y nueve r.s que se ajustaron en la obra de la particion
que unidos componen mill seiscientos, veinte y siete r.s treinta
y un mrs, Vellon; y Rebajado el importe del primer Grapo
la sesta parte de dha Villa de Lorqui; quedan, para Repartir
este heredam.to Cinco mill quinientos noventa, y quatro r.s
y veinte y tres mrs: Vn. a los que se agregan treinta y tres r.s